



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0311 DE 2019

(12 MAR. 2019)

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de las competencias que le confieren el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, los artículos 13 y 14 Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el del Decreto Distrital 079 de 2015, y los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece que los planes de regularización y manejo como instrumentos de planeamiento tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

“Planes de Regularización y Manejo (artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.”

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0311 de 12 MAR. 2019

Pág. No. 2 de 35

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

Que el Decreto Distrital 430 de 2005 “*Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones*”, modificado por el artículo 7 Decreto Distrital 079 de 2015, señala lo siguiente:

“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones (...).”

Que el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 9º del Decreto Distrital 079 de 2015, estableció la posibilidad de realizar modificaciones a los planes de regularización y manejo en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 14. MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.”

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 0009 del 14 de enero de 2003 “*Por la cual se Adopta el Plan de Regularización de la Universidad de Los Andes*”.

Que en la citada Resolución se adoptaron 23 sectores con fichas normativas en las cuales se identifican los predios y el espacio público aledaño que fue objeto de reglamentación y regularización.

Que mediante la Resolución No. 0588 de 2005 esta Secretaría aprobó la modificación de la Resolución No. 0009 de 2003, en cuanto a incorporar nuevos predios al Plan, adoptar las fichas reglamentarias anexas 24 y 25, establecer normas generales para los predios incorporados, complementar la estructura de espacio público, ajustar las etapas de ejecución y modificar la oferta de estacionamientos.

Que por medio de la Resolución No. 0941 del 16 de diciembre de 2005, en el marco un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 0588 del 2005, se ajustaron las acciones de las etapas de ejecución del Plan de Regularización y Manejo.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

12 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0311 de

Pág. No. 3 de 35

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

Que a través de la Resolución No. 0859 de 2015 esta Secretaría aprobó la modificación de las Resoluciones Nos. 0009 de 2003, 0588 de 2005 y 0941 de 2005, en cuanto a la reglamentación correspondiente a los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 050C-393004, 050C-0115784 y 050C-1633202, los cuales hacen parte de los Sectores 01, 02, 07, y 14 respecto de la norma urbanística, las reservas viales, las servidumbres, los compromisos, los cronogramas de ejecución, la oferta de cupos de estacionamiento y las acciones de mitigación sobre aspectos ambientales.

Que actualmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes está compuesto por los predios que se relacionan a continuación:

No.	Matrícula Inmobiliaria	CHIP	Dirección Principal (actual)	Propietario	Sector del cual hacen parte
1	50C-393004	AAA0001ARRU	KR 5 ESTE 19 10	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	1
2	50C-1157847	AAA0030JMUZ	KR 5 ESTE 19 A 20	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	1
3	50C-1633202	AAA0195JFRJ	KR 1 18 A 12	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15
4	50C-482535	AAA0030HFTD	KR 1 ESTE 19 A 40	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	10
5	50C-1587317	AAA0177DBSY	CL 18 A 0 07	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	16, 17
6	50C-1499412	AAA0165UPDE	TV 1 17 96	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	18
7	50C-1501970	AAA0165UPAW	CL 18 1 65/51/21	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	19
8	50C-901579	AAA0030FJDE	CL 18 1 07	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	19
9	50C-1587230	AAA0177EZEZ	CL 18 1 81	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	19
10	50C-448673	AAA0030EZFT	CL 19 BIS 1 67	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	20
11	50C-1485148	AAA0030EWSY	KR 1 19 27	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	21
12	50C-148531	AAA0030HDMR	DG 20 A 0 44/42	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	22
13	50C-184953	AAA0054MTLW	CL 19 A 0 75	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	23
14	50C-1512809	AAA0181TZFT	KR 1 18 A 90	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	23
15	50C-1512810	AAA0181TZHY	KR 1 18 A 88	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	23
16	50C-183189	AAA0030HKPP	KR 1 18 A 86	POLICIA NACIONAL*	23
17	50C-1492699	AAA0030EBTO	CL 21 1 20	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	24
18	50C-500430	AAA0030EOHK	KR 1 20 A 13	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	25

*Adquiridos posteriormente por la Universidad de los Andes durante el trámite del plan.

Que mediante radicado No. 1-2014-09533 del 26 de febrero de 2014, el señor Oscar David Acosta Irreño obrando en calidad de apoderado de la Universidad de Los Andes, radicó ante esta Secretaría la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0311 de 12 MAR. 2019

Pág. No. 4 de 35

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

Que de acuerdo con la citada radicación, la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes consiste en lo siguiente:

“(…)

- a. *Inclusión de varios predios marginales que se encuentran dentro del ámbito del PRM.*
- b. *Modificación de los sectores 16 y 18 del PRM, ya que el primero cuenta con una edificabilidad que no se va a desarrollar y que se estaría transfiriendo al segundo.*
- c. *Modificación del planteamiento del espacio público en los sectores 16 y 18, por cuanto en el PRM inicialmente se planteó sobre el sector 18 un gran espacio público que por motivos ajenos a la Universidad (trámites con el distrito, permisos, convenios) no ha sido posible desarrollar y ahora en la propuesta de modificación se está planteando que ese espacio público se transfiera al sector 16 permitiendo la creación de un gran espacio de uso público de propiedad privada que la Universidad se compromete a dotar, administrar y mantener.*
- d. *Corrección de errores aritméticos, imprecisiones conceptuales y actualización al marco legal actual.*
- e. *Ajuste del cronograma de ejecución del Plan.*

(…)”.

Que junto con la solicitud de modificación el interesado allegó la siguiente documentación:

- a) DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DE LA MODIFICACIÓN. Que contiene la descripción general de la modificación, consistente en la inclusión de nuevos predios al plan; la solicitud de adopción del sector 26 (mediante el Radicado 1-2017-19205); la modificación y corrección de algunos aspectos de las fichas adoptadas para cada uno de los sectores; y la modificación del cronograma de ejecución de las acciones (mediante el Radicado 1-2017-39963).
- b) DOCUMENTOS ANEXOS. Los contenidos en el expediente de la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes.

Que teniendo en cuenta que a la fecha de radicación de la solicitud se encontraba en trámite una solicitud de modificación con radicado No. 1-2010-04542 del 5 de febrero de 2010, mediante el oficio No. 2-2014-11129 del 17 de marzo de 2014 la Dirección de Planes Maestros y Complementarios solicitó a la Universidad de los Andes precisar el alcance de la Radicación No. 1-2014-09533 del 26 de febrero de 2014.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

12 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0311 de _____

Pág. No. 5 de 35

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

Que mediante radicado No. 1-2014-17100 del 8 de abril de 2014, la Universidad de los Andes precisó el alcance de la solicitud y manifestó que “(...) *en relación con la radicación 1-2014-09533 del 26 de febrero de 2014, es preciso tener en cuenta que la misma consiste en una nueva solicitud de modificación del PRM de la Universidad de los Andes (...)*”, con la cual se indicó que, como justificación de la solicitud de modificación, que la misma está conforme con los objetivos del Plan de Regularización y Manejo.

Que los predios que se han solicitado incluir dentro del trámite del Plan de Regularización y Manejo son los siguientes:

Matrícula Inmobiliaria	CHIP	Dirección Principal (actual)	Propietario	Sector en el cual se incorpora
50C-438611	AAA0030JMJH	DG 3 20 26 ESTE	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	1
50C-1755417	AAA0215BUHK	AK 5 ESTE 19 -81	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	2
50C-684741	AAA0030HHPA	CL 21 3 05 ESTE	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	10
50C-490204	AAA0030HJKC	CL 19 B 3 14 ESTE	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	10
50C-348191	AAA0030FAEA	CL 18 1 74	EMTRADING INC	17
50C-1205236	AAA0030EWRJ	KR 2 A 19 70	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	21
50C-1072228	AAA0030JLHK	CL 21 4 A 17 ESTE	SOCIEDAD BOLIVARIANA DE COLOMBIA	26

Que mediante oficio No. 2-2015-54184 del 3 de noviembre de 2015, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios comunicó al solicitante sobre los requerimientos y observaciones realizadas por las direcciones técnicas a la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes.

Que con el radicado No. 1-2015-64732 del 7 de diciembre de 2015, el señor Oscar David Acosta Irreño en su calidad de apoderado solicitó prórroga para dar respuesta a los requerimientos.

Que mediante oficio No. 2-2015-63345 del 24 de diciembre de 2015, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios concedió el término de un (1) mes adicional para dar respuesta a los requerimientos.

Que con el radicado No. 1-2016-00435 del 6 de enero de 2016, se presentó la respuesta a los requerimientos realizados por parte de esta Secretaría.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

12 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0311 de _____

Pág. No. 6 de 35

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

Que mediante el oficio No. 2-2016-26867 del 15 de junio de 2016, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios solicitó al Director de Patrimonio del Ministerio de Cultura copia y certificación de vigencia de las Resoluciones Nos. 035, 036, y 037 de 2001, con el fin de conocer su contenido y analizarlas en el marco de la modificación del Plan.

Que mediante oficio con radicado No. 2-2016-28108 del 22 de junio de 2016, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios procedió a suspender los términos del trámite de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes debido a que su continuidad dependía de la respuesta al oficio No. 2-2016-26867 del 15 de junio de 2016 que debía emitir el Ministerio de Cultura.

Que con el radicado No. 1-2016-34898 del 15 de julio de 2016, se recibió respuesta del Director de Patrimonio del Ministerio de Cultura, quien informó que “(...) tanto la Resolución 062 de 1998, como las Resoluciones 035, 036, y 037 de 2001, se encuentran vigentes y no cuentan con fecha de vencimiento (...)”. (Subrayado y negrilla en el texto)

Que con los radicados Nos. 1-2016-53409 del 28 de octubre de 2016, y 1-2017-19205 del 12 de abril de 2017, el abogado Oscar David Acosta Irreño, radicó alcance a la respuesta de requerimientos de la modificación del Plan de Regularización y Manejo.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial, a través de las Direcciones técnicas a cargo del estudio de la modificación del Plan, adelantaron reuniones y mesas de trabajo con el equipo gestor de la modificación, tal y como reposa en actas de reunión que hacen parte del expediente.

Que con el radicado No. 1-2017-39963 del 21 de julio de 2017, el señor Eduardo Behrentz obrando en calidad de representante legal suplente de la Universidad de Los Andes, solicitó la ampliación del término de vigencia y la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo.

Que con el radicado No. 1-2018-38558 del 6 de julio de 2018, el señor Pablo Navas Sanz de Santamaría obrando en calidad de representante legal de la Universidad de los Andes, revocó el poder otorgado al abogado Oscar David Acosta Irreño.

Que por medio del radicado No. 1-2018-51990 del 7 de septiembre de 2018, el abogado Eduardo Antonio Zorro Rubio obrando en calidad de apoderado general de la Universidad de los Andes, radicó alcance a la respuesta de requerimientos de la modificación del Plan de Regularización y Manejo, y anexó información correspondiente a los predios a incorporar al plan.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



12 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0311 de _____

Pág. No. 7 de 35

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

Que el uso a regularizar en los predios que se incorporan con el presente acto está permitido por el Cuadro Anexo No. 1A del Decreto Distrital 090 de 2013, clasificado como uso dotacional, equipamientos colectivos del tipo educativo, instituciones de educación superior de escala metropolitana.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Patrimonio y Renovación Urbana; Vías, Transporte y Servicios Públicos y el Taller del Espacio Público; así como el Ministerio de Cultura, adelantaron el estudio respectivo de la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo, y por lo tanto en desarrollo del trámite se emitieron los siguientes pronunciamientos y conceptos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2014-07505	16/05/2014	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de concepto técnico sobre la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes.
3-2014-07506	16/05/2014	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de concepto técnico sobre la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes.
3-2014-07508	16/05/2014	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud a la Dirección del Taller del Espacio Público de concepto técnico sobre la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes.
3-2014-08235	29/05/14	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Repuesta a la solicitud sobre la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes indicando que la respuesta se dará después de una reunión técnica entre las áreas involucradas.
3-2014-10613	02/07/14	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Repuesta a la solicitud sobre la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes indicando que la respuesta se dará después de una reunión técnica entre las áreas involucradas.
3-2014-12237	29/07/14	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud a la Dirección de Planes Parciales de concepto técnico sobre la aplicación del Tratamiento de Desarrollo al predio denominado “La Gata Golosa”
3-2014-13193	19/08/14	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto Técnico sobre la modificación del Plan de Regularización y Manejo.
3-2014-13238	20/08/14	Dirección de Planes Parciales	Concepto Técnico sobre la aplicación del Tratamiento de Desarrollo del predio denominado La Gata Golosa
3-2015-00876	26/01/15	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de alcance a la Dirección de Planes Parciales del concepto técnico sobre la aplicación del Tratamiento de Desarrollo al predio denominado “La Gata Golosa”
3-2015-01736	12/02/15	Dirección de Planes	Precisión del Concepto Técnico sobre la aplicación del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

12 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0311 de _____

Pág. No. 8 de 35

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
		Parciales	Tratamiento de Desarrollo.
3-2015-01995	17/02/15	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de alcance a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, Vías, Transporte y Servicios Públicos y el Taller del Espacio Público de concepto técnico sobre la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo.
3-2015-03208	10/03/15	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto Técnico sobre la modificación del Plan de Regularización y Manejo.
3-2015-06860	21/05/15	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Repuesta a la solicitud sobre la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes indicando que aún no se ha recibido la información necesaria para emitir el concepto.
3-2015-07930	10/06/15	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto Técnico sobre la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes.
3-2016-05155	14/03/16	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público de concepto técnico sobre la respuesta a los requerimientos para la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes.
3-2016-07711	18/04/16	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Concepto Técnico sobre la respuesta a requerimientos para la modificación del Plan de Regularización y Manejo.
3-2016-09418	11/05/16	Dirección del Taller del Espacio Público	Repuesta a la solicitud sobre la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes indicando que se encuentran a la espera de celebrar una reunión para emitir el concepto.
3-2016-10681	26/05/16	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Repuesta a la solicitud sobre la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes indicando que la respuesta se dará después de que la Universidad aporte algunos documentos que hacen falta
3-2016-20736	16/11/16	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos y al Taller del Espacio Público de concepto técnico sobre la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes.
3-2016-21266	29/11/16	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de concepto técnico sobre el alcance a la respuesta a los requerimientos para la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes
3-2016-21648	06/12/16	Dirección del Taller del Espacio Público	Repuesta a la solicitud de concepto sobre la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes indicando que se encuentran a la espera de celebrar una reunión

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0311 de 12 MAR. 2019

Pág. No. 9 de 35

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
			para emitir el concepto
3-2016-21727	07/12/16	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Repuesta a la solicitud de concepto sobre la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes indicando una fecha en la cual se dará respuesta.
3-2016-22621	23/12/16	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Concepto Técnico sobre el alcance a la respuesta a requerimientos para la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes.
3-2017-01588	02/02/17	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto Técnico sobre la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes
2-2017-31476	04/07/2017	Dirección de Planes Maestros	Solicitud de concepto al Ministerio de Cultura en relación con el cambio de destinación del Sector Normativo 18 del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes
3-2017-11556	19/07/2017	Dirección del Taller del Espacio Público	Alcance al Concepto Técnico sobre la respuesta a requerimientos para la modificación del Plan de Regularización y Manejo, condicionado a lo que defina el Ministerio de Cultura.
1-2017-39831	21/07/2017	Ministerio de Cultura	Concepto Técnico sobre la modificación de la destinación del Sector Normativo 18 del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes.
3-2017-11895	26/07/2017	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Respuesta a la solicitud de concepto sobre la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes
3-2018-04033	27/02/2018	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Alcance a la solicitud de Concepto Técnico sobre el alcance a la respuesta a requerimientos para la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes, proyecto de Resolución y fichas a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana
3-2018-04037	27/02/2018	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Alcance a la Solicitud de Concepto Técnico sobre el alcance a la respuesta a requerimientos para la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes, en cuanto al proyecto de Resolución y las fichas a la Dirección del Taller del Espacio Público
3-2018-04038	27/02/2018	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Alcance a la Solicitud de Concepto Técnico sobre el alcance a la respuesta a requerimientos para la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes, en cuanto al proyecto de Resolución y las fichas a la Dirección del Taller del Espacio Público

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0311 de 12 MAR. 2019

Pág. No. 10 de 35

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2018-06176	28/03/2018	Dirección del Taller del Espacio Público	Respuesta alcance Concepto Técnico requerimientos del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes proyecto de Resolución y fichas en cuanto al proyecto de Resolución y las fichas a la Dirección del Taller del Espacio Público.
3-2018-07068	12/04/2018	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Respuesta alcance Concepto Técnico requerimientos del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes proyecto de Resolución y fichas en cuanto al proyecto de Resolución y las fichas a la Dirección del Taller del Espacio Público.
3-2018-07911	24/04/2018	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Concepto sobre la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes
3-2019-02838	06/02/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de alcance al concepto de la Dirección de Vías Transportes y Servicios Públicos en consideración a las observaciones realizadas por la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.
3-2019-02774	06/02/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de alcance al concepto de la Dirección del Taller del Espacio Público en consideración a las observaciones realizadas por la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.
3-2019-03364	13/02/2019	Dirección del Taller del Espacio Público	Respuesta a alcance a las observaciones de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
3-2019-03370	13/02/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Respuesta a alcance a las observaciones de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Que el presente acto administrativo da alcance y consolida los pronunciamientos, oficios, memorandos y directrices emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos; Patrimonio y Renovación Urbana y el Taller del Espacio Público, y reemplaza lo que le sea contrario de conceptos anteriores.

Que una vez revisada la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes se concluye que:

- Es viable la incorporación al Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes de los predios que a continuación se relacionan:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No.

0311

de

12 MAR. 2019

Pág. No. 11 de 35

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

Matrícula Inmobiliaria	CHIP	Dirección Principal (actual)	Propietario	Sector en el cual se incorpora
50C-438611	AAA0030JMJH	DG 3 20 26 ESTE	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	1
50C-1755417	AAA0215BUHK	AK 5 ESTE 19 -81	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	2
50C-684741	AAA0030HHPA	CL 21 3 05 ESTE	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	10
50C-490204	AAA0030HJKC	CL 19 B 3 14 ESTE	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	10
50C-348191	AAA0030FAEA	CL 18 1 74	EMTRADING INC	17
50C-1205236	AAA0030EWRJ	KR 2 A 19 70	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	21
50C-1072228	AAA0030JLHK	CL 21 4 A 17 ESTE	SOCIEDAD BOLIVARIANA DE COLOMBIA	26

- Es viable la adopción del sector 26 y su correspondiente ficha de normas de edificabilidad.
- Es pertinente la modificación y corrección de los errores aritméticos en las fichas de los 25 sectores previamente adoptados, por imprecisiones conceptuales y la actualización de la información, así como en consideración a la incorporación de nuevos predios y la subsecuente modificación de las áreas de los sectores normativos, que a su vez modifican los índices de construcción, ocupación y el área bruta de cada una de las fichas.
- Igualmente, es pertinente la corrección de errores gráficos y de forma de las fichas, los cuales generan conflictos para su aplicación.
- Con la incorporación de varios predios que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo se aumenta el área neta (90.552,25 m²) que corresponde a una variación porcentual de 3,57%, con lo cual no se está incrementando el área en un porcentaje superior al 5% de lo aprobado inicialmente en el Plan, de la misma manera los metros cuadrados resultantes de la adición de predios no supera en total el 1%, no altera el correcto funcionamiento del dotacional, así como tampoco se generan nuevos impactos significativos en la movilidad en el contexto inmediato. Por lo tanto, la presente modificación no requiere de la actualización del Estudio de Tránsito de acuerdo a lo conceptuado por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría, mediante el Memorando 3-2017-01588 del 2 de febrero de 2017.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SO-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

12 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0311 de _____

Pág. No. 12 de 35

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

- Al estar los predios objeto del Plan en el ámbito de un Sector de Interés Cultural, algunos están declarados como Bienes de Interés Cultural y otros colindan con Bienes de Interés Cultural, la intervención de éstos debe ser evaluada de acuerdo con los lineamientos normativos establecidos para este efecto y contar con la respectiva aprobación de las entidades competentes.
- Es viable la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo en cuanto a ampliar los tiempos y reorganizar las etapas para la ejecución de acciones y compromisos del plan inicial y sus modificaciones.
- No es viable la propuesta de modificación del Sector No. 18 del Plan de Regularización y Manejo, hasta tanto no se cuente con la aprobación del Ministerio de Cultura, de acuerdo con el concepto emitido por la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura y radicado en esta Secretaría con el No. 1-2017-39831 del 21 de julio de 2017.

Que realizado el estudio por esta Secretaría se considera que con la propuesta de modificación se mantienen los objetivos originales del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes; por lo tanto, es urbanísticamente viable, toda vez que contempla lo siguiente:

- Se asumen los compromisos necesarios que por la magnitud de la propuesta y sus respectivas implicaciones en el entorno urbano inmediato mitigarían los posibles impactos urbanísticos negativos sobre el espacio público y la movilidad, en concordancia con el uso desarrollado.
- La solicitud objeto del presente acto administrativo no altera el correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos y acciones de mitigación definidos en la Resoluciones Nos. 0009 del 14 de enero de 2003, 0588 del 31 de agosto de 2005, 0941 del 16 de diciembre de 2005 y 0859 del 24 de julio de 2015, que contienen el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes.
- Se mantiene el equilibrio en los índices de ocupación y construcción, condiciones y objetivos aprobados en el Plan inicial y sus modificaciones.
- La modificación no genera impactos en la movilidad en proporción con las áreas aprobadas inicialmente, ya que la incorporación de los nuevos predios no está relacionada con el incremento de la población si no con el mejoramiento de las condiciones generales y la consolidación de la zona de la Universidad. Por lo tanto, no deriva en la generación de impactos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

urbanísticos mayores del 5% en la movilidad y en consecuencia no se requiere de la actualización del Estudio de Tránsito.

- Se plantea la generación de espacios privados afectos al uso público para la mitigación de impactos por la aglomeración de personas en las horas de mayor afluencia de público.
- La propuesta propone acogerse a las normas y parámetros definidos en el presente Plan de Regularización y Manejo con el fin de consolidar el Campus Universitario y dar vitalidad al Centro Histórico de Bogotá, así como de obtener los respectivos conceptos y viabilidad ante las entidades competentes en los casos que se requiera.

Que los actos administrativos que adopten planes de regularización y de manejo definirán el hecho generador de plusvalía que como consecuencia de su aprobación acaezcan, en virtud de lo cual la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría elaboró el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES*” con fecha 25 de julio de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, se invitó a la comunidad en general para que presentara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo, mediante su publicación en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación por el término de tres (3) días hábiles contados desde 24 de enero de 2019 hasta el 28 de enero de 2019.

Que mediante correo electrónico del 28 de enero de 2019, La Universidad de los Andes presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación observaciones sobre el proyecto de resolución y solicitó aclaración de los siguientes temas:

- Modificación de los planos de legalización.
- Sector Normativo 18.
- Cuadro de vías.
- Ronda Hidráulica de la Quebrada La Leona.
- Mantenimiento de Andenes.
- Áreas Privadas afectas al uso público.
- Lineamientos para Bienes de Interés Cultural.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

12 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0311 de _____

Pág. No. 14 de 35

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

Que la Secretaría Distrital de Planeación procedió a verificar las observaciones y se justó en lo pertinente el proyecto de Resolución, lo cual quedó consignado en la matriz de observaciones que hace parte del expediente.

Que aparte de las intervenciones realizadas por la Universidad de los Andes no se presentaron observaciones o sugerencias por parte de entidades públicas o particulares, respecto del proyecto de Resolución.

Que el presente acto administrativo establece las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el uso dotacional educativo, de escala metropolitana en el entorno urbano conforme a la magnitud del uso a desarrollar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 1° de la Resolución No. 0009 de 2003, adicionado por el artículo 1° de la Resolución No. 0588 de 2005 y modificado por el artículo 1° de la Resolución 0859 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 1. Adopción del Plan de Regularización y Manejo de La Universidad de los Andes. Se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la "Universidad de los Andes", en los siguientes predios:

SECTOR No.	Matrícula Inmobiliaria	CHIP	Dirección Principal (actual)
1	50C-393004	AAA0001ARRU	KR 5 ESTE 19 10
	50C-1157847	AAA0030JMUZ	KR 5 ESTE 19 A 20
	50C-438611	AAA0030JM JH	KR 5 ESTE 19 A 26 (DG 3 20 26 ESTE)
2 a/b	50C-1755417	AAA0215BUHK	AK 5 ESTE 19 -81
	50C-1633202	AAA0195JFRJ	KR 1 18 A 12
3	50C-1633202	AAA0195JFRJ	KR 1 18 A 12
4	50C-1633202	AAA0195JFRJ	KR 1 18 A 12
5	50C-1633202	AAA0195JFRJ	KR 1 18 A 12
6	50C-1633202	AAA0195JFRJ	KR 1 18 A 12
7	50C-1633202	AAA0195JFRJ	KR 1 18 A 12

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

12 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0311 de _____

Pág. No. 15 de 35

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

8	50C-1633202	AAA0195JFRJ	KR 1 18 A 12
9	50C-1633202	AAA0195JFRJ	KR 1 18 A 12
10	50C-482535	AAA0030HFTD	KR 1 ESTE 19 A 40
	50C-684741	AAA0030HHPA	CL 21 3 05 ESTE
	50C-490204	AAA0030HJKC	CL 19 B 3 14 ESTE
11	50C-1633202	AAA0195JFRJ	KR 1 18 A 12
12	50C-1633202	AAA0195JFRJ	KR 1 18 A 12
13	50C-1633202	AAA0195JFRJ	KR 1 18 A 12
14	50C-1633202	AAA0195JFRJ	KR 1 18 A 12
15	50C-1633202	AAA0195JFRJ	KR 1 18 A 12
16	50C-1587317	AAA0177DBSY	CL 18 A 0 07
17	50C-348191	AAA0030FAEA	CL 18 1 74
	50C-1587317	AAA0177DBSY	CL 18 A 0 07
18	50C-1499412	AAA0165UPDE	TV 1 17 96
19	50C-1501970	AAA0165UPAW	CL 18 1 65/51/21
	50C-901579	AAA0030FJDE	CL 18 1 07
	50C-1587230	AAA0177EZEZ	CL 18 1 81
20	50C-448673	AAA0030EZFT	CL 19 BIS 1 67
21	50C-1485148	AAA0030EWSY	KR 1 19 27
	50C-1205236	AAA0030EWRJ	KR 2 A 19 70
22	50C-148531	AAA0030HDMR	DG 20 A 0 44/42
23	50C-184953	AAA0054MTLW	CL 19 A 0 75
	50C-1512809	AAA0181TZFT	KR 1 18 A 90
	50C-1512810	AAA0181TZHY	KR 1 18 A 88
	50C-183189	AAA0030HKPP	KR 1 18 A 86
24	50C-1492699	AAA0030EBTO	CL 21 1 20
25	50C-500430	AAA0030EOHK	KR 1 20 A 13
26	50C-1072228	AAA0030JLHK	CL 21 4 A 17 ESTE

Parágrafo 1. *Hacen parte integral de la presente Resolución el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” que contiene la identificación del espacio público general, acciones, compromisos y sectores normativos; igualmente hacen parte integral las Fichas Reglamentarias correspondientes a los veintiséis (26) sectores que conforman el presente Plan (N-01, N02a, N-02b, N-03, N-04, N-05, N-06, N-07, N-08, N-09, N-10, N-11, N-12, N-13, N-14, N-15, N-16, N-17, N-18, N-19, N-20, N-21, N-22, N-23, N24, N25, N26).*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

12 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0311 de _____

Pág. No. 16 de 35

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

Parágrafo 2. La incorporación de nuevos predios dentro del área de influencia del Plan de Regularización y Manejo que no alteren en más de un 5% el área total de los predios del Plan, ni el área total construida y/o el aumento de la oferta de cupos de estudiantes; no requerirán de la actualización del Estudio de Tránsito, sin perjuicio de las acciones que adelante la Secretaría Distrital de Movilidad en cumplimiento de sus funciones.

Parágrafo 3. El cumplimiento de los requerimientos definidos en la presente Resolución y las demás normas distritales y nacionales aplicables a los sectores contemplados en la presente modificación será responsabilidad del interesado del presente acto administrativo.”

Artículo 2. Modificar el artículo 2 de la Resolución No. 0009 de 2003, adicionado por el artículo 2 de la Resolución No. 0588 del 31 de agosto de 2005, expedidas por esta Secretaría, el cual quedará así:

“Artículo 2. NORMAS GENERALES

2.1 Usos.

Para los predios objeto del Plan de Regularización y Manejo se permiten los siguientes usos:

2.1.1. Uso Principal

Área de Actividad	Central	
Zona	Centro Tradicional	
Usos Permitidos	Los contemplados para el proyecto según el siguiente cuadro:	
Uso	Tipo	Escala
Dotacional Equipamiento Colectivo	Educativo: Institución de Educación Superior	Metropolitana

2.1.2. Usos Complementarios. Las actividades complementarias permitidas son aquellas necesarias y directamente relacionadas para el adecuado funcionamiento del uso dotacional educativo, institución de educación superior, entre las cuales se encuentran:

- Dotacional de tipo bienestar social de escala vecinal.
- Servicios financieros de escala zonal.
- Servicios alimentarios de escala zonal, a excepción de casa de banquetes.
- Servicios profesionales técnicos especializados de escala zonal, los siguientes:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

Agencias de viajes, estudios y laboratorios fotográficos, laboratorios médicos y odontológicos, y venta de telefonía celular.

- *Servicios profesionales técnicos especializados de escala vecinal, los siguientes: Peluquerías, salas de belleza, fotocopias, floristerías, cafeterías y heladerías.*
- *Servicios de comunicación y entretenimiento masivos de escala urbana.*
- *Servicios de comunicación y entretenimiento masivos de escala zonal.*

Los usos complementarios propuestos por la Universidad de los Andes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- *Se deben considerar como parte integrante del uso principal y no podrán superar el 30% del área construida total.*
- *Deberán funcionar en edificaciones diseñadas y construidas para el uso.*
- *Cuando los usos se localicen sobre vías públicas, la Universidad deberá garantizar que no existan impactos en la zona producidos por la implementación de estos usos.*

2.1.3 Los usos principales y los usos complementarios para el predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1492699 que se encuentra ubicado en la Calle 21 No. 1-20 denominado “Lote Fenicia” son los siguientes:

Usos Principales	<i>Dotacional equipamiento colectivo educativo y cultural de escala metropolitana y urbana (Instituciones de educación superior, bibliotecas, galerías, salas de exposición, centros científicos y artísticos, museos, salones comunales).</i>
Usos Complementarios	<i>Los necesarios para el buen funcionamiento del uso principal, como comercio vecinal, estacionamientos en edificaciones especializadas en altura o subterráneos, hoteles, aparta-hoteles hasta cincuenta (50) habitaciones, residencias estudiantiles, oficinas, consultorios, servicios de comunicaciones y entretenimiento masivo, teatros y salas de concierto.</i>

2.1.4 Los usos principales y complementarios. Los usos permitidos para el predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-500430 que se encuentra ubicado en la Carrera KR 1 20 A 13 denominado “Casa Espinosa” son los siguientes:

Usos permitidos	<i>Dotacional equipamiento colectivo educativo de escala metropolitana. Se deberá prever el desarrollo de servicios educativos para la comunidad universitaria caracterizados por la baja afluencia de usuarios: oficinas, consultorios, salas de lectura auxiliares, etc.).</i>
------------------------	--





12 MAR. 20:9

Continuación de la Resolución No. 0311 de _____

Pág. No. 18 de 35

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

2.1.5 Los usos principales y complementarios. Los usos permitidos para el predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1072228 que se encuentra ubicado en la Calle 21 No. 4A-17 Este denominado “**Sociedad Bolivariana de Colombia**” son los siguientes:

Uso Principal	<i>Dotacional equipamiento colectivo cultural de escala metropolitana</i>
Usos Complementarios	<i>Las actividades necesarias para el adecuado funcionamiento del uso en concordancia con el Plan Especial de Manejo y Protección y de la Casa Museo Quinta de Bolívar y su área de influencia.</i>

2.2 Espacio Público. La estructura de espacio público del Plan de Regularización y Manejo se define a partir de la estructura del sector de influencia del Plan, integrada con la estructura interna de la Universidad denominada Espacio Comunal Existente.

Las zonas de espacio público existentes en el momento de la adopción del Plan se mantienen y deben ser conservadas en su condición original, al igual que en su destinación.

La estructura de Espacio Público definido en el Plan Inicial adoptado mediante las Resoluciones Nos. 0009 de 2003 y 588 de 2005, se complementa mediante la definición establecida en el plano indicativo No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”, y se define de la siguiente manera:

- Accesos peatonales.
- Paseo peatonal La Pola.
- Calle 18 acceso peatonal Media Torta.
- Plaza propuesta entre el acceso a la Media Torta y la carrera 1°
- Eje Ambiental de la Avenida Jiménez.
- Parque Espinosa o Germania
- Parque Pueblo Viejo
- Quebrada la Leona o Roosevelt
- Espacio comunal existente de la universidad: red de caminos, zonas verdes, canchas, plazas, patios y terrazas.

Las intervenciones en espacio público tales como vías, andenes y plazoletas requerirían concepto de aprobación del Instituto Distrital de Patrimonio y del Ministerio de Cultura, por su localización dentro del Centro Histórico, declarado Monumento Nacional.



12 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0311 de _____

Pág. No. 19 de 35

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

2.2.1. Toda intervención y ocupación del espacio público requerirá del trámite previo de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público ante esta Secretaría, como lo establecen los artículos 281 del Decreto Distrital 190 de 2004, 2.2.6.1.1.12 y 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, y contar con el concepto de las entidades competentes, cumpliendo los requisitos exigidos para esto.

Para el estudio y aprobación de las Licencias de Intervención en el Espacio Público se usarán como soporte oficial los planos topográficos aprobados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, los planos del Desarrollo Universidad de Los Andes identificados con los números 574/4-00, 574/4-01, 574/4-02, 574/4-03, 574/4-04, 574/4-05, 574/4-06 y 574/4-07 y los planos que hacen parte de la licencia de construcción respectiva; esto con el fin de poder identificar la delimitación de áreas públicas y privadas, y, para las áreas públicas para identificar la demarcación, amojonamiento y cuantificación de áreas de espacio público peatonal y vial, las secciones transversales de vías y andenes, los sobre anchos de andenes y las áreas de cesión pública.”

2.2.2. La localización y delimitación de las áreas privadas afectas al uso público, se indican en el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”, que hace parte integral de la presente Resolución.

2.2.3. El área de influencia de la Universidad de Los Andes se define como una “Zona Experimental de tráfico calmado” o “Zona 30” de acuerdo con lo contenido en el Estudio de Tránsito del PRM (Numeral 2.3.4) aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio No. SDM-DSVCT-38451-12 del 8 de mayo de 2012; por lo que para esta zona se debe plantear una estrategia que priorice los flujos peatonales promoviendo diseños de pacificación del tráfico, en acuerdo con lo contenido en el numeral 5.1.1 Transformación del Entorno de la Universidad de los Andes del Estudio de Tránsito del Plan de Regularización y Manejo y en la Introducción del citado Estudio de Tránsito que define “(...) pretende implementar una zona donde los peatones, los vehículos motorizados y las bicicletas pueden coexistir armónicamente (...)” :

Las intervenciones en espacio público peatonal y sobre vías locales que se adelanten como parte de las acciones definidas en el Artículo 4 Cronograma del Plan de Regularización y Manejo, se deben caracterizar por:

- *El uso de materiales, colores y texturas diferentes para andenes, vías e intersecciones,*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0311

12 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. No. 20 de 35

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

- El diseño geométrico no convencional en las vías, que impida y prevenga el comportamiento inadecuado de conductores,
- La aplicación de un límite de velocidad vehicular de 30km /h,
- El uso de señalización, tanto vertical como horizontal, especial y abundante,

La generación de tecnologías que generen en los conductores una reacción natural a disminuir la velocidad de los vehículos.

2.3 Vías. Para los predios identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50C-438611, 50C-1755417 y 50C-1072228 (Casa Bolivariana), que se incluyen en la presente modificación, se debe tramitar la incorporación del plano de levantamiento topográfico o modificar el existente para precisar las vías colindantes, para el resto de los predios deben acogerse a las secciones transversales que están señaladas en los respectivos topográficos.

Para la ejecución de los proyectos de peatonalización de las vías vehiculares se deberá tener en cuenta la autorización de las entidades competentes.”.

Artículo 3. Modificar el artículo 3° de la Resolución No. 0009 de 2003, modificado por los artículos 3° y 4° de la Resolución No. 0588 de 2005, artículo 1° de la Resolución No. 0941 de 2005, artículos 3° y 5° de la Resolución No. 0859 de 2015, el cual quedará así:

“**Artículo 3. Normas Específicas.** Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad de los Andes:

3.1 Normas comunes aplicables a todos los Sectores objeto del Plan.

Índice máximo de Construcción	Serán los definidos en las correspondientes Fichas Reglamentarias según el sector donde se localice. Sujeto a las precisiones de la ficha y la aprobación del anteproyecto por parte de las autoridades competentes (Ministerio de Cultura y/o Instituto Distrital de Patrimonio y Cultura –IDPC).
Índice máximo de Ocupación	
Altura máxima permitida	
Aislamientos	
Sótanos Semisótanos	

En los casos en que los nuevos sótanos de los Sectores del Plan de Regularización y Manejo se destinen a usos diferentes a estacionamientos y cuartos técnicos, estos se contabilizarán dentro de los índices de construcción.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

12 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0311 de _____

Pág. No. 21 de 35

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

<p>Cerramiento</p>	<p><i>No se permiten cerramientos de los espacios públicos como vías peatonales, vehiculares, plazoletas, rondas hídricas y las áreas privadas afectas al uso público.</i></p>
<p>Accesos peatonales</p>	<p><i>La Universidad de los Andes tendrá los siguientes accesos peatonales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Sector 01: Avenida Circunvalar predio La Gata Golosa. • Sector 02: Calle 19A, Bloque X y Bloque R. • Sector 03: Avenida Circunvalar, Paseo Bolívar. • Sector 08: Calle 18, Bloque I –Ip. • Sector 09: Edificio Lleras, Calle 19A. • Sector 10: Carrera 1 Este y Calle 19A, Bloque Ml; <ul style="list-style-type: none"> ○ Calle 21 Bloque CC. • Sector 11: Bloque Z, Calle 19A. • Sector 15: Carrera 1ª Bloque Rga (Edificio Pedro Navas) <ul style="list-style-type: none"> ○ Carrera 1ª Bloque G (acceso La Pola). • Sector 16: Carrera 1ª y Calle 18. • Sector 17: Carrera 1ª y Calle 18. • Sector 18: Calle 18. • Sector 19: Calle 18, Bloques Ñk, Ñi, Ñn y Ñg. <ul style="list-style-type: none"> ○ Transversal 1ª Bloque Ñr y Ñs • Sector 20: Calle 20, Bloque ÑL. • Sector 21: Calle 19 A Carrera 1ª, Edificio Aulas. • Sector 22: DG 20A, Bloque Ño. • Sector 23: Carrera 1ª y Calle 19 A, Centro Cívico Universitario. • Sector 24: Calle 21 Carrera 1ª, Bloque Sd. • Sector 25: Carrera 1a, Casa Espinosa. • Sector 26: Calle 19 A, Calle 21 y Carrera 4 A Este, Sociedad Bolivariana. <p><i>Mientras se mantenga la construcción del predio incorporado en el Sector 1 identificado con CHIP AAA0030JMJH, con dirección catastral Dg 3 20-26 este (MI 50C-438611) se permitirá el acceso peatonal existente, en caso que se demuela dicha construcción se debe eliminar dicho acceso.</i></p> <p><i>La Universidad deberá solucionar el manejo de los flujos peatonales en accesos y la comunicación peatonal entre los diferentes sectores objeto del Plan de Regularización y Manejo mediante la construcción de andenes y demás elementos urbanos necesarios articulados con las áreas de circulación peatonal internas de la Universidad; cuando se requiera sobre accesos con alto flujo peatonal se deberán generar áreas privadas libres afectas al uso público, tratadas como plazoletas. Para la comunicación del predio principal con el predio de la Gata Golosa se deberán generar pasos peatonales a desnivel.</i></p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

12 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0311 de _____

Pág. No. 22 de 35

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

	<p><i>Los accesos peatonales deberán ser funcionalmente independientes de los accesos vehiculares.</i></p> <p><i>En los accesos peatonales se debe garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el párrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”, al Decreto Nacional 1538 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361”, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO” y demás normas vigentes en la materia.</i></p> <p><i>Se recomienda generar proyectos a mediano plazo que conformen una conexión espacial y funcional entre las ciclorutas existentes dentro del área de influencia del Plan de Regularización y Manejo: Ciclo ruta Carrera 3 (Calle 19 a Calle 26) y Ciclo ruta Eje Ambiental (Carrera 3 a Parque Espinosa) con los ciclo parqueaderos existentes y propuestos para la Universidad de los Andes, con el fin de facilitar y estimular el uso de bicicletas como medida de transporte alternativo hacia la Universidad.</i></p>
<p>Accesos Vehiculares</p>	<p><i>Los accesos vehiculares deberán ceñirse a las determinantes contenidas en la actualización del Estudio de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad contenido en el Oficio SDM-DSVCT-38451-12 del 8 de mayo de 2012.</i></p> <p><i>La Universidad de los Andes tendrá los siguientes accesos vehiculares:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Sector 01: Avenida Circunvalar, Predio La Gata Golosa. Se tendrán 2 accesos: uno por la Avenida Circunvalar, sentido norte-sur, y otro por la Avenida Circunvalar, sentido sur-norte, para los estacionamientos reglamentados mediante Res. 859 de 2015. - Sectores 03 y 04: Avenida Circunvalar, Paseo Bolívar. - Sector 09: Calle 19 A, Bloque W. - Sector 10: Se tendrán 3 accesos: uno para estacionamientos por la Calle 20, y otros 2 por la Carrera 1 Este y la Calle 19A para zonas de carga, Bloque ML. - Sector 21: Calle 19 BIS, Bloque AU. - Sector 23: Bloque CCU_ Centro Cívico Universitario se tienen contemplados 109 cupos para automóviles. Se debe considerar el acceso a dicho predio según lo que define la Secretaría Distrital de Movilidad. - Sector 24: Con ingreso por la Calle 22 y salida por la Calle 21, Bloque

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0311 de 12 MAR. 2019

Pág. No. 23 de 35

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

SD.

- Sector 26: Carrera 4 A Este, Sociedad Bolivariana, los accesos a este sector requiere concepto de las Entidades competentes y ajuste del Estudio de Tránsito.

El sistema de control de accesos a los estacionamientos privados debe garantizar una tasa de atención máxima al usuario de 20 segundos por vehículo, de acuerdo a los análisis del Estudio de Tránsito. La zona de registro y control se localizará al interior del estacionamiento, con el propósito de disponer de una longitud de almacenamiento.

La operación de ingreso a las áreas de estacionamiento, los puntos de control de acceso y las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros se realizarán al interior del predio, sin generar colas en el espacio público.

Las áreas de cargue y descargue tendrán su respectivo acceso y salida vehicular.

Si el proyecto presenta modificaciones en las condiciones aprobadas por la Secretaría de Movilidad en cuanto a la localización y/o número de accesos y salidas vehiculares, se deberá contar con la aprobación de dicha entidad. En caso que las modificaciones en temas de accesibilidad vehicular requieran cambio en las condiciones urbanísticas establecidas en este Plan de Regularización y Manejo se deberá contar con la aprobación de la Secretaría Distrital de Planeación.

De presentarse impactos negativos en la movilidad por las condiciones de accesibilidad al uso de educación superior de escala metropolitana o en el área de influencia, las acciones a desarrollar se deberán ajustar con el fin de garantizar la mitigación de los impactos, de acuerdo con lo que establezca la Secretaría Distrital de Movilidad.

Se deberán garantizar la continuidad del nivel de los andenes en las zonas de ingreso y salida de vehículos de los estacionamientos, para tal efecto, se deberán habilitar y construir pasos pompeyanos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano y la Secretaría Distrital de Movilidad.

En los accesos vehiculares se debe garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”, al Decreto Nacional 1538 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361”, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

	discapacidad”, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO” y demás normas vigentes en la materia.
--	--

Artículo 4. Modificar parcialmente el Cuadro Anexo 3 de la Resolución No. 0009 de 2003, modificado por el artículo 4º de la Resolución No. 0588 de 2005, 0859 de 2015 el cual quedará así:

“Estacionamientos. La oferta mínima de cupos de estacionamientos para la Universidad de los Andes conforme a las condiciones establecidas en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, es la que se señala en el siguiente cuadro:

Sector PRM	Movilidad Reducida	Bicicletas	Motos	Automóvil	
3 y 4	0	20	0	46	Parqueadero Paseo Bolívar (P26)
10	7	28	0	198	Mario Laserna (P02)
21	4	20	0	74	Aulas (P25)
24	14	172	40	400	Julio Mario Santo Domingo (P01) (P01 A)
1	14	182	28	420	Gata Golosa (PR27)
23	4	50	0	109	Policía Bloque Z
-----	43	472	68	1247	Total

La Universidad de los Andes deberá contar con seis (6) zonas para cargue y descargue.

El acceso al estacionamiento planteado en el Sector 1 (Gata Golosa) debe darse mediante calzada paralela a la avenida de los Cerros.

Los demás aspectos no indicados en el cuadro anterior continúan vigentes.”.

Artículo 5. Cronograma Plan de Regularización. En atención a la solicitud de modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo, se define el siguiente cronograma y las acciones por adelantar, sin perjuicio de las obligaciones definidas en el plan inicial y en sus modificaciones, las cuales debieron ser ejecutadas de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes actos administrativos.

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

Etapa 1. Corto Plazo: Comprende las acciones a desarrollar en los veinticuatro (24) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo:

- a. Con respecto a la Resolución 0859 de 2015 el cumplimiento de las acciones de mitigación establecidas en el oficio No. SDM-DSVCT-38451-12 del 8 de mayo de 2012 de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- b. Traslado de la línea de alta tensión que cruza el predio denominado “La Gata Golosa”, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 4 de la Resolución 0859 de 2015 y que es requisito previo para el desarrollo de cualquier uso o actividad en el Sector 1 del Plan de Regularización y Manejo.
- c. Adecuación y construcción de andenes temporales sobre los costados de la Avenida de los Cerros localizados sobre predios de la Universidad de Los Andes hasta tanto se conforme su perfil definitivo.
- d. Extensión Alcantarillado al predio La Gata Golosa.

Etapa 2. Mediano Plazo: Comprende las acciones a desarrollar en los sesenta (60) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo:

- a. Conexión aérea y/o subterránea Sector 01 y Sector 02 (predio central).
- b. Etapa III del Paseo Peatonal La Pola, según proyecto de la Corporación La Candelaria aprobado por el Ministerio de Cultura, según Resoluciones 035, 036 y 037 de 2001, Vía vehicular restringida de la Carrera 1° entre Calle 18 y Calle 19A.
- c. Intervención Calle 18 (Peatonal).
- d. Intervención de andenes en nuevos predios incorporados y para las edificaciones que se intervengan.

Etapa 3. Largo Plazo: Comprende las acciones a desarrollar en los sesenta (60) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo:

- a. Conexión aérea y/o subterránea entre Sector 16 y predio central (Sector 14).
- b. Conexión aérea y/o subterránea entre Sector 21(Aulas) y Sector 23.
- c. Conexión aérea entre Edificio Mario Laserna y Bloques Cc (Sector 10).
- d. Integración nuevo Bloque Z con el Parque Espinosa.
- e. Conexión peatonal a nivel entre Sector 01 (Predio Gata Golosa) y Sector 10 (Edificio Mario Laserna) por la Calle 19 A (empedrada).
- f. Intervención espacio privado afecto al uso público entre los Sectores 16 y 17.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

12 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0311 de _____

Pág. No. 26 de 35

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

Los tiempos de ejecución deberán ser garantizados por la Universidad de los Andes, de acuerdo con el Plano No. 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*” del presente acto administrativo y adelantar todas las gestiones necesarias ante el Curador Urbano.

Parágrafo. Para acceder a la posibilidad de redistribuir los cupos de estacionamiento, la Universidad de los Andes deberá primero implementar todas las acciones, actividades y obras establecidos en el Estudio de Tránsito y el Acto de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, y el cumplir con la totalidad de las acciones de mitigación de las Etapas 1 y 2, según el cronograma de actividades que del presente Plan de Regularización y Manejo.

Artículo 6. Compromisos y acciones. Los costos y/o obras de mitigación asociadas a la presente modificación del Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado del presente acto administrativo.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual, cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento y por consiguiente requieran de acciones de mitigación adicionales, deberá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Resolución no exime al interesado del proyecto de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para el acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, para lo cual deberá adelantar las gestiones correspondientes.

Es responsabilidad del interesado del proyecto adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones, compromisos y medidas de mitigación establecidas para el presente Plan de Regularización y Manejo.

Los compromisos y las acciones para la mitigación de impactos son los siguientes:

6.1. Prestación de servicios públicos.

Es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos de conformidad con las normas

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0311

12 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. No. 27 de 35

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

vigentes sobre la materia, como a los oficios y lineamientos emitidos por cada una de las empresas de servicios públicos para efectos del presente Plan de Regularización y Manejo.

Para las futuras edificaciones, en el diseño, construcción y operación del uso dotacional educativo de escala metropolitana deberán tenerse en cuenta las siguientes normas:

- La Resolución 011 del 4 de enero de 2013 “*Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital*” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación o aquella que la modifique, derogue o sustituya.
- Decreto Distrital 566 de 2014 “*Por el cual se adopta la política de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024*” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

6.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

6.2.1. Andenes.

Construir, rehabilitar y adecuar los andenes definidos en el numeral 3.3 Etapas del Plan de Regularización y Manejo de esta Resolución, de acuerdo con lo señalado en la Cartilla de Andenes, la Cartilla de Mobiliario Urbano o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. Los andenes deberán ser continuos y a nivel, sin generar obstáculos con los predios colindantes y deben ser tratados con materiales duros y antideslizantes.

Se debe garantizar el cumplimiento de los anchos mínimos de los andenes existentes y su armonización respecto de lo definido en el numeral 2.2.3 de esta Resolución.

Toda intervención sobre el espacio público requerirá del trámite previo de la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público ante esta Secretaría, como lo establecen los artículos 281 del Decreto Distrital 190 de 2004, 2.2.6.1.1.12 y 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*”, y contar con el concepto de las entidades competentes, cumpliendo los requisitos exigidos para el efecto.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. _____

0311

de

12 MAR. 2019

Pág. No. 28 de 35

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

Las intervenciones sobre el espacio público tales como vías, andenes, parques, plazas y plazoletas, requieren de la aprobación y/o concepto favorable de las entidades competentes, por estar localizado en el Centro Histórico considerado como Monumento Nacional.

Se debe dar cumplimiento a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “*Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones*”, al Decreto Nacional 1538 de 2005 “*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361*”, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*”, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “*ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO*” y demás normas vigentes en la materia.

Dado que el ámbito de la Universidad de Los Andes se define como una “Zona Experimental de tráfico calmado” o “Zona 30” el diseño del espacio público podrá proponer mobiliario urbano diferente al contenido en la Cartilla, para lo cual se requiere de previa aprobación de la Secretaría Distrital de Planeación.

La localización de los andenes se indica en el Plano 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*”.

6.3. Arborización y Paisajismo.

Se debe garantizar la conservación de la vegetación existente especialmente los individuos vegetales con valor patrimonial y los nativos se deben conservar e incorporar al diseño paisajístico. Se deberá realizar el manejo silvicultural de los árboles a establecer y de los individuos arbóreos actualmente existentes. La arborización y el manejo de la vegetación existente se realizarán con base en las determinantes ambientales establecidas por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Para el tratamiento de arborización deberán cumplir lo definido en la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico, el Manual Verde y las Guías de Procedimiento y Lineamientos Ambientales de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá D.C.

Cualquier intervención paisajística, deberá acogerse a lo establecido por el Decreto Distrital 531 de 2010 “*Por la cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



12 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0311 de _____

Pág. No. 29 de 35

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones” o a la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Los proyectos que desarrolle la Universidad de los Andes deben buscar el incremento de la cobertura vegetal con tratamientos que involucren varias especies, aprovechando los beneficios a nivel paisajístico y ambiental (mejoramiento de la calidad del aire, albergue de la vida silvestre y regulación de la temperatura).

6.4. Acciones de mitigación de impactos por afluencia de usuarios.

Se deberán plantear áreas privadas afectas al uso público las cuales serán libres y cumplir la función de zonas de transición entre las edificaciones y el espacio público, como medida de mitigación de impactos negativos sobre el espacio público, generados por la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios, estas son:

- Plazoleta edificio Mario Laserna – Sector 10
- Plazoleta Bloque Sd – Sector 24.

El área entre los sectores Nos. 16 y 17 deberá ser tratada como áreas privadas afectas al uso público hasta tanto no se adelante la Proyección de la Carrera 1ª definida en el Decreto Distrital 124 de 1989.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad de los Andes deberá garantizar como mínimo la disposición de áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos urbanísticos localizadas en forma colindante con los accesos peatonales a la Universidad sobre el espacio público que tengan mayores flujos peatonales; estas áreas se deben dimensionar con sustento en el cálculo de los momentos de mayor afluencia de usuarios al campus de la Universidad (Horas pico de ingreso o salida) definidos en el Estudio de Tránsito del Plan de Regularización y de la Secretaría Distrital de Movilidad y/o en las actualizaciones que a este respecto efectúe la Universidad de Los Andes.

Estas áreas ubicadas al interior de los predios de la universidad deben permitir la disolución de aglomeraciones de personas, sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.

Lineamientos para el diseño y localización para las áreas privadas afectas al uso público que genere la Universidad:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

12 MAR. 2009

Continuación de la Resolución No. 0311 de _____

Pág. No. 30 de 35

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

- a. Deben ser áreas en superficie dura, continua y a nivel con el espacio público adyacente, descubiertas y al exterior de la edificación.
- b. Tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área inmediata de influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción contenidas en las Cartillas de Andenes y Mobiliario Urbano de Bogotá.
- c. Deben disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, cubiertas, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el libre tránsito peatonal.
- d. La disposición de dichas áreas no se exige como medida para el manejo de riesgos o la evacuación de personas en situaciones de emergencia. No obstante, pueden destinarse adicionalmente para cumplir esta función, caso en el que deberán atender las normas relativas a la materia, los lineamientos del IDIGER o la entidad competente, según el caso.
- e. Las áreas podrán proponerse parcialmente cubiertas con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares, dependiendo de las características del uso específico, y justificado en la efectiva mitigación de los impactos urbanísticos identificados.

Se recomienda adelantar conexiones a nivel. En relación con las conexiones aéreas y/o subterráneas propuestas se deberá atender lo establecido en el artículo 268 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, el Decreto Distrital 279 de 2003 “*Por el cual se reglamentan los puentes peatonales en el Distrito Capital*” y contar con sus respectivas licencias urbanísticas.

6.5. Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y el manejo vehicular.

Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que genera el dotacional educativo de escala metropolitana, y por ende optimizar la seguridad vial, se deberá dar cumplimiento a los compromisos, provisión de infraestructura, condiciones normativas, de operación y plazos establecidos en los diferentes actos administrativos así como en el Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, así como los que realice dicha entidad en el marco del seguimiento.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

12 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0311 de _____

Pág. No. 31 de 35

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

Si los proyectos planteados por la Universidad de los Andes, tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deberá radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.

Artículo 7. Aplicación de normas para Sectores de Interés Cultural y Bienes de Interés Cultural.

7.1. Lineamientos para intervenciones en Sectores de Interés Cultural.

Las normas para los Sectores de Interés Cultural están orientadas a la conservación, mantenimiento y recuperación de las edificaciones, junto con sus condiciones arquitectónicas y urbanísticas, al igual que al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y uso de los predios del sector, en relación con los siguientes aspectos:

7.1.1 Valores urbanos y arquitectónicos a conservar.

1. Paisaje urbano	Se representa en la imagen que mantiene y que sustenta su valor como barrio tradicional de la ciudad.
2. Trazado urbano y estructura del espacio público.	Conformado por la disposición de calles, andenes y parques que mantienen el trazado original del barrio.
3. Perfil de las calles	Conformado por la relación entre el ancho de la vía, su paramentación, altura de las edificaciones, retrocesos y perfil de cubiertas (aleros y voladizos).
4. Fachadas	Compuesto por la proporción de llenos y vacíos, ejes de composición, condiciones de simetría y asimetría, la presencia de elementos característicos como balcones, áticos y cornisas, y el manejo de materiales originales de las fachadas de las edificaciones manteniendo tonalidades y texturas.
5. Ocupación	Tendrá en cuenta aspectos como la relación entre el frente y fondo del predio, lo construido, las áreas libres, aislamientos y patios, la organización de las circulaciones, los ejes de composición (axialidad, simetría, asimetría), y elementos característicos tales como corredores, vestíbulos y escaleras.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0311

de 12 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No.

Pág. No. 32 de 35

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

7.1.2. Englobes y subdivisiones.

1. Englobe	Se permite el englobe y cada predio conserva su norma. El englobe debe propender por la reconstrucción de la estructura predial por ser ésta un elemento urbano patrimonial. Para englobes de predios con Bienes de Interés Cultural, se debe presentar un anteproyecto ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
2. Subdivisión	No se permite.

La recuperación y la puesta en valor de los bienes patrimoniales que hacen parte integrante del sector dependen en parte de las acciones de mitigación de impactos que se generan debido a los usos inducidos, presencia de basuras, falta de iluminación, mal mantenimiento de los inmuebles y por último, falta de apropiación de los usuarios. Por lo tanto, todas las acciones urbanísticas deben estar orientadas a generar las condiciones para garantizar la revitalización del Sector.

7.2. Lineamientos para intervenciones en Bienes de Interés Cultural y sus predios colindantes.

Las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural identificados en el Plano Anexo No. 2 del Decreto Distrital 678 de 1994 y sus actos administrativos modificatorios; y los predios colindantes con estos, serán evaluadas de acuerdo con los lineamientos normativos establecidos para este efecto en las Leyes 379 de 1997, 1185 de 2008, en el Decreto Nacional 264 de 1963, en los Decretos Distritales 606 de 2001, 135 de 2004, 215 de 2004, el Plan Zonal del Centro adoptado mediante el Decreto Distrital 492 de 2007, y en las demás normas nacionales y distritales que reglamenten la intervención de bienes de interés cultural.

Cualquier intervención que se piense realizar en predios ubicados en el Sector de Interés Cultural deben tener concepto previo y favorable de las entidades competentes antes de la obtención de la correspondiente Licencia de Construcción.

En caso de querer construir sótanos, estos deben garantizar la estabilidad del inmueble patrimonial, por lo tanto, y de acuerdo a los diversos sistemas constructivos, se deben tener en cuenta las siguientes dimensiones y condiciones:

Sistema constructivo de la edificación patrimonial	Dimensión del aislamiento a tener en cuenta	Condiciones
Para construcciones en madera,	5 m con respecto a la edificación	Carta de garantía de ingeniero y

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0311 de 12 MAR. 2019 Pág. No. 33 de 35

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

guadua o similares	patrimonial.	propietario
Para arcillas y ladrillos	2 m o lo que para el efecto defina la garantía del ingeniero especialista.	Carta de garantía de ingeniero y propietario
	En terrenos Inclınados la dimensión será de 2 m	Sistema independiente
Para construcciones en piedra	2 m o lo que para el efecto defina la garantía del ingeniero especialista.	Carta de garantía de ingeniero y propietario
	En terrenos Inclınados la dimensión será de 2 m.	Sistema independiente
Para construcciones en estructura metálica	2 m o lo que para el efecto defina la garantía del ingeniero especialista.	Carta de garantía de ingeniero y propietario
		Sistema independiente
Para construcciones en concreto reforzado	Se permiten adosadas con respecto a la edificación patrimonial.	Carta de garantía de ingeniero y propietario
		Sistema independiente o complementario
Nota: En todo caso se debe garantizar la estabilidad de la edificación patrimonial.		

El predio ubicado en la Calle 21 No 4 A 17 Este (0031031102) Sociedad Bolivariana se encuentra en la Zona de Influencia del Plan Especial de Manejo y Protección correspondiente a la Quinta de Bolívar; Sector J, con Nivel 3 “*Conservación Contextual*” y deberá tener en consideración las disposiciones de éste.

Según el Cuadro No. 3 de la Resolución 1705 de 2010, publicada en el Diario Oficial del 17 de agosto de 2010, por medio de la cual se adoptó dicho Plan Especial de Manejo y Protección, los usos permitidos para el predio en mención son los establecidos en el Decreto Distrital 492 de 2007, “*Por el cual se adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo*”.

Con relación a los enlaces entre edificios que se encuentran separados por el espacio público, se debe procurar según las condiciones técnicas del proyecto, que estos sean subterráneos con el fin de mantener la lectura del paisaje urbano circundante.

Artículo 8. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras de mitigación de impactos de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 4 del presente acto administrativo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0311

12 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. No. 34 de 35

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

Artículo 9. Participación en Plusvalías. En concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, los Decretos Distritales 190 de 2004, 803 de 2018 y 790 de 2017, tal y como se expone en el *“INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES”*, con la expedición de la presente modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes no se constituyen hechos generadores de la participación en plusvalía por cambio en el régimen de uso, ni por mayor aprovechamiento del suelo en edificación respecto de la norma precedente.

Artículo 10. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en la Leyes 379 de 1997, 1185 de 2008, en el Decreto Nacional 264 de 1963, en los Decretos Distritales 678 de 1994, 606 de 2001, 135 de 2004, 215 de 2004, los Decretos Distritales 190 de 2004 – POT, 430 de 2005, 492 de 2007, 311 de 2006, 090 de 2013, y 079 de 2015 en lo que corresponda, y en las demás normas nacionales y distritales que reglamenten la intervención de bienes de interés cultural vigentes a la fecha de radicación de la formulación del plan, sin perjuicio de la prevalencia y obligatoriedad de estas últimas.

Artículo 11. Modificación del Plan de Regularización y Manejo. La Secretaría Distrital de Planeación, por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo de acuerdo con los objetivos contemplados en el Plan, cuando a juicio de esta entidad exista una causa para ello debidamente acreditada. Los plazos señalados en el cronograma podrán prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015.

Artículo 12. Control urbano. Los Inspectores de Policía de las Localidades de La Candelaria y de Santa Fe, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Ministerio de Cultura conocerán de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural y la integridad urbanística señalados en los artículos 115 y 135 de la citada Ley, del desarrollo de las obras, a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

Artículo 13. Notificaciones, publicaciones y comunicaciones. La presente Resolución se deberá notificar al representante legal de la Universidad de los Andes o a su apoderado, al representante de la sociedad EMTRADING INC o a su apoderado y al representante legal de la sociedad Bolivariana de Colombia o a su apoderado.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

12 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0311 de _____

Pág. No. 35 de 35

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”

Asimismo, se comunicará a las Inspecciones de Policía Principal de las Localidades de La Candelaria y de Santa Fe, a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y al Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

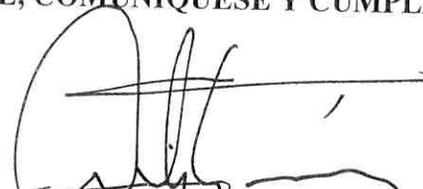
La presente Resolución deberá publicada y en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 14. Vigencia y recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, de acuerdo con a los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este acto administrativo deroga las disposiciones que le sean contrarias. Los demás aspectos contemplados en las Resoluciones Nos. 0009 de 2003, 0588 de 2005, 0941 de 2005 y 0859 de 2015 expedidas por esta Secretaría continúan vigentes en los mismos términos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los


ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó:	Mauricio Enrique Acosta Pinilla	Subsecretario de Planeación Territorial ✓
Revisó:	Luis Fernando Barrera Muñoz	Director de Planes Maestros y Complementarios ✓
	Mónica Ocampo Villegas	Directora del Taller del Espacio Público ✓
	Eduardo Nates Morón	Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos ✓
	Camila Neira Acevedo	Directora de Patrimonio y Renovación Urbana ✓
	Claudia Rincón Molina	Arquitecta contratista Subsecretaría de Planeación Territorial ✓
	Fanny Adriana León Acero	Abogada Dirección de Planes Maestros y Complementarios ✓
Proyectó:	Bernardo Parrado Torres	Dirección de Planes Maestros y Complementarios ✓
	Martha Lucia Gutiérrez Sánchez	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos ✓
	Giovanni Sabogal Reyes	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos ✓
	Rafael Sáenz Pérez	Dirección del Taller del Espacio Público ✓
	Alfonso Pinaud Velasco	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana ✓
Revisión jurídica:	Camilo Cardona Casis	Subsecretario Jurídico ✓
	Miguel Henao Henao	Director de Análisis y Conceptos Jurídicos ✓
	Hernán Rodríguez Cervantes	Abogado Contratista SDP ✓

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

